

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, MARZO 3 DE 2022

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA TERCERA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 23 DE ABRIL 2021, REVOCÓ en todas sus partes la sentencia de primera instancia apelada del 12 de marzo de 2020, en su lugar DECLARÓ que entre el demandante y la demandada INDEGA S.A., existió un contrato de trabajo el cual se inició el 22 de agosto de 2012 y ha seguido vigentes por lo menos hasta la fecha de la fecha de esta sentencia, negó los derechos convencionales reclamados por la parte demandante, declaró no probadas las excepciones propuestas por INDEGA S.A. sin costas en la alzada.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2018-00381-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALBERTO ANTONIO LOZANO RAMOS

DEMANDADO: INDEGA S.A.

MONTERIA, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, como quiera que no hay costas que liquidar en primera instancia toda vez que la sentencia fue revocada y en segunda instancia no se impusieron, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42314c47de679ca810e9645372fb7dfa1dbf7d1d48b9089aa447476ed33bfbc**
Documento generado en 03/03/2022 04:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>